

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2623/2008

Tema: Modifica Ord. 1351/00, art. 6° (Remis).

VISTO:

La Ordenanza N° 1351/00;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es menester la adecuación de la norma, a los requerimientos de los permisionarios del Servicio de Remises; que es innecesario exigir la Libreta Sanitaria a los permisionarios de Servicio de Remises, por el carácter de la actividad que desarrollan;
que por lo expuesto anteriormente se debe modificar la Ordenanza N° 1351/00, en su artículo 6°.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) **MODIFIQUESE** el art. 6° de la Ordenanza N° 1351/00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 6°) Son requisitos necesarios para la obtención de la habilitación para la explotación del servicio de remises:

- a) Ser propietario de la unidad automotor, acreditando tal condición mediante la presentación del Título de Dominio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y/o Contrato Habilitante.
- b) Ser argentino nativo, naturalizado, o extranjero radicado definitivamente.
- c) Ser mayor de edad o legalmente emancipado.
- d) No poseer antecedentes policiales o de tránsito que se opongan a la función a cumplir. Deberán contar para tal fin con certificación de los Organismos Competentes (Policía Federal, Policía Provincial y Juzgado de Faltas).
- e) Poseer registro de conductor categoría D1, expedido por la Municipalidad de Río Grande.
- f) Presentar las pólizas de seguro con una entidad aseguradora que cubra:
Daños contra terceros, personas transportadas; carga transportada.
- g) Deberá presentar Inscripciones ante la D.G.R., D.G.I y A.F.J.P.

Art. 2°) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

Aa/OMV